

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA
COMPETITIVA EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO ÚBEDA, CONVOCATORIA 2025-26

Nº EXPTE:
12536/2025

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Deportes, así como el informe favorable del Sr. Jefe de Sección de Instalaciones Deportivas, y visto el informe de fiscalización favorable de la Sra. Interventora Municipal en referencia a las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, CONVOCATORIA 2025-26.

Considerando el interés que existe entre la población por el contenido de las actividades recogidas en el programa propuesto a subvencionar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone que por la Sra. Alcaldesa, en virtud de las atribuciones encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda (BOP Jaén nº 30, de 15 de febrero de 2021), se dicte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en materia de escuelas deportivas, para la temporada 2025/2026, que se rige por las siguientes bases, junto con los Anexos que obran en el expediente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS AYUNTAMIENTO ÚBEDA, CONVOCATORIA 2025-26”

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Úbeda a entidades para programas de Escuelas Deportivas.

2ª.- JUSTIFICACIÓN

Se considera justificada la presentación de esta convocatoria en base a que la mayor parte de la población demanda para sus hijos servicios educativos a través del Deporte, como una cuestión cada vez más prioritaria para su tiempo libre. Por otro lado, existe un tejido social deportivo organizado en asociaciones dispuesto e interesado en organizar actividades de este tipo en diferentes especialidades deportivas.

La población infantil y juvenil necesita ser atendida por programas deportivos que consigan objetivos básicos para las mismas. Las Escuelas que se plantean mediante el presente documento han de priorizar la expansión de la población, la colaboración con la Familia en la formación del menor, la diversión y la relación entre los iguales, la preparación física y la Salud y el fomento de los valores que son los principales pilares de la Educación. Solidaridad, Respeto, Amor, Igualdad, Generosidad,

Las Escuelas Deportivas deben constituir centros de educación y preparación física asociados a las distintas modalidades deportivas que se han venido desarrollando en años anteriores, cuyas programaciones técnicas incluyan ejercicios técnicos y tácticos individuales y de preparación física desarrollados en un marco seguro, y que contribuyan con la Sociedad, mediante la actividad física y el Deporte, en la formación de la población en hábitos saludables.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 2020, publicada en el B.O.P. nº30 de 15 de febrero de 2021 y corrección de errores en BOP nº 215, de 11 de noviembre 2021. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

4ª.- METODOLOGÍA, OBJETIVOS, FINALIDADES, ESCUELAS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La actividad de las Escuelas Deportivas está dirigida a toda la población, independientemente de la pertenencia o no a la entidad deportiva subvencionada, que además podrá realizar otras actividades con sus asociados.

Las principales finalidades son las siguientes:

3.1.- El desarrollo de actividades físico deportivas de base en la ciudad de Úbeda y sus anejos.

3.2.- El fomento e implicación del asociacionismo deportivo local en la formación de grupos de enseñanza y en la organización de actividades físico deportivas de distinto tipo.

3.3.- La consolidación de hábitos de vida saludables.

Se trataría de la enseñanza de la disciplina deportiva o actividad física en sus distintas edades y categorías, como Escuela abierta a todos aquellos que se inscriban sin discriminación alguna.

Los objetivos que se pretenden conseguir con los programas subvencionados serán los siguientes:

- *Fomentar en el alumno valores sociales como Solidaridad, Respeto a los demás, Compañerismo, Generosidad,.....*
- *Conciliar con la vida académica el desarrollo del proceso de iniciación y especialización físico deportiva de los escolares de la Ciudad, mediante actividades lúdicas y recreativas.*
- *Desarrollar las habilidades perceptivas, básicas y genéricas.*
- *Potenciar las cualidades físicas básicas.*
- *Incentivar el interés del alumno por la práctica de actividades deportivas y físicas.*
- *Crear y afianzar en el alumno hábitos de vida saludable, fomentando la relajación, higiene, adecuada utilización del tiempo libre y la mejora de la Salud.*
- *Integrar en la estructura organizativa la atención a alumnos con necesidades educativas especiales.*
- *Realizar acciones específicas para fomentar con especial interés la práctica femenina.*
- *Obtener el mayor rendimiento posible de las instalaciones deportivas utilizadas.*
- *Dinamizar el tejido asociativo local.*
- *Desarrollar una adecuada interiorización de la competición, asumiendo conceptos de forma positiva, como por ejemplo la rivalidad, respeto, igualdad y compañerismo.*
- *Fomentar la inclusión social de personas, sin importar su origen o características y así tener las mismas oportunidades en la vida deportiva y educativa.*

Las Escuelas Deportivas deben desarrollar un proceso de aprendizaje, educación y enseñanza de los valores que el Deporte y las distintas actividades físicas, además de otras facetas culturales, aportan al individuo. La adquisición de habilidades y destrezas y la competencia deben estar al servicio de la transmisión de valores y la colaboración en la formación integral de los menores.

Las entidades beneficiarias deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos, no siendo subvencionables aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del Deporte.

ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS

Nº ESCUELA	NOMBRE	Nº DE CLASES SEMANALES SUBVENCIONABLES	PUNTUACIÓN MÍNIMA	VALOR MENSUAL	TIEMPO/ MESES	SUBVENCIÓN POR GRUPO	Nº MÁXIMO DE GRUPOS A SUBVENCIONAR	SUBVENCIÓN MÁXIMA
1	Atletismo	3 h.	65	150 €	8	1.200 €	1	1.200 €
2	Bádminton	2 h.	60	110 €	8	880 €	1	880 €
3	Baloncesto	3 h.	75	175 €	9	1.575 €	7	11.025 €
		3 h.	75	110 €	7,5	825 €	2	1.650 €
4	Balonmano	3 h.	70	175 €	8	1.400 €	2	2.800 €
		2 h.	65	110 €	8	880 €	1	880 €
5	Fútbol 11	4,5 h.	75	210 €	9	1.890 €	12	22.680 €
6	Fútbol 7	4,5 h.	75	190 €	9	1.710 €	10	17.100 €
		3 h.	75	180 €	7,5	1.350 €	8	10.800 €
7	Fútbol Sala	3 h.	75	175 €	9	1.575 €	9	14.175 €
8	Gimnasia Rítmica	2 h.	65	110 €	8	880 €	1	880 €
19	Pádel	2 h.	65	120 €	7,5	900 €	13	11.700 €
10	Rugby	3 h.	70	150 €	9	1.350 €	3	4.050 €
11	Tiro con arco	3 h.	70	150 €	8	1.200 €	1	1.200 €
12	Multideporte	2 h.	65	110 €	8	880 €	3	2.640 €
13	Voleibol	2 h.	65	110 €	8	880 €	3	2.640 €
14	Actividad Física para personas con diversidad funcional	2 h.	65	110 €	8	880 €	2	1.760 €

2.ª Planificación Secretaria General - Ayuntamiento de Úbeda
Puesto: Sello de Secretaría
Fecha: 11/06/2025 10:43:22

La entidad que mayor número de grupos obtenga, con un mínimo de 40, se le subvencionarán gastos generales, dirección, de utillaje, fisioterapia y readaptación en las siguientes cantidades:

* De 40 a 55 grupos	72.920 €
* De 56 a 70 grupos	77.500 €
* Más de 70 grupos	82.080 €

5ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Será necesario cumplir los requisitos siguientes, además de los establecidos en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones publicada en el B.O.P. nº 30, de 15 de febrero de 2021 y su corrección de errores publicada en el B.O.P. Nº 215 de 11 de noviembre de 2021.

No podrán ser beneficiarias las entidades que en el momento de la finalización del plazo de solicitud no hayan justificado la subvención de la convocatoria anterior.

5.1.- NATURALEZA

Clubes o asociaciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y que tengan su ámbito de actuación y domicilio social en Úbeda o sus anejos.

5.2.- PERÍODO

Las actividades se celebrarán entre los meses de octubre de 2025 y mayo de 2026. En caso de que la actividad se vea interrumpida o suspendida por recomendaciones o imposiciones de las autoridades, o por cualquier otro motivo justificado, no existirá derecho a percibir la subvención.

5.3. – EDADES, RATIO Y NÚCLEOS DE ACTIVIDAD

El número de horas de clase semanales subvencionables por grupo será de entre dos y cuatro y media, según lo establecido en el apartado 4º, para alumnos y alumnas con edades comprendidas entre 4 y 18 años.

Las entidades beneficiarias deben organizar las Escuelas Deportivas y grupos de actividad física mediante núcleos de actividad estables, como grupos de alumnos que comparten la práctica de una especialidad deportiva determinada, en un mismo espacio y horario y, sobre todo, con un nivel de aprendizaje similar, independientemente de otros objetivos que pudiera tener la entidad.

Se debe planificar cada sesión, la actividad dirigida para cada núcleo, teniendo en cuenta la progresión en el cumplimiento de los objetivos, el nivel y sus características y las individuales de los usuarios. Las fichas de cada sesión deben contener los objetivos, la metodología, las actividades y su descripción, así como la evaluación. Las sesiones deben realizarse por escrito y siempre antes de la impartición de la propia sesión ante los usuarios, donde debe estar presente este documento.

La Entidad beneficiaria deberá realizar la actividad valiéndose de los recursos humanos necesarios, siguiendo los preceptos legales de aplicación y garantizando que los docentes dispongan de la titulación académica o federativa mínima necesaria para el desarrollo de las funciones. Los agentes de la Entidad beneficiaria podrán vestir de forma homogénea, con un color preferentemente llamativo. Cada núcleo de actividad deberá ser dirigido por un monitor cualificado, que se debe encargar de desarrollar actividades con la metodología adecuada para que el alumnado logre alcanzar los objetivos.

Las actividades pueden desarrollarse en los niveles de iniciación, perfeccionamiento o especialización.

La ratio por grupo será la siguiente:

- | | |
|---------------|------------------|
| • Atletismo | 10 a 15 alumnos. |
| • Bádminton | 10 a 15 alumnos. |
| • Baloncesto | 10 a 15 alumnos. |
| • Balonmano | 10 a 15 alumnos. |
| • Fútbol 11 | 16 a 25 alumnos. |
| • Fútbol 7 | 12 a 16 alumnos. |
| • Fútbol Sala | 10 a 15 alumnos. |

- Gimnasia Rítmica 8 a 12 alumnos.
- Pádel 6 a 8 alumnos.
- Rugby 16 a 25 alumnos.
- Tiro con arco 8 a 12 alumnos.
- Multideporte 10 a 17 alumnos.
- Voleibol 10 a 15 alumnos.
- Actividad Física para personas con diversidad funcional 7 a 12 alumnos.

Los grupos se formarán con, al menos, el número mínimo establecido, pudiendo superar levemente el máximo por intereses de organización.

Las horas de clase que no se pudieran impartir por inclemencias atmosféricas, o por otras circunstancias, no serán subvencionables, salvo que se recuperen en horarios consensuados con los alumnos, de modo que sólo serán subvencionables las horas efectivas de clase.

5.4.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

En caso de utilizarse las instalaciones deportivas municipales:

- *La Entidad incluirá en la solicitud el horario de uso de las instalaciones deportivas municipales en las actividades objeto de subvención, y el SE.MU.DE deberá aprobarlo en relación al resto de actividades y ocupación. (Anexo 1 B)*
- *La Entidad será responsable de los desperfectos del material o equipamiento municipal que se pudiera producir durante el desarrollo de la actividad, no como consecuencia de un uso normal.*
- *Durante el desarrollo de la actividad, la Entidad no permitirá la presencia en los espacios de juego de personas que no sean participantes de la misma.*
- *La Entidad beneficiaria abonará el importe de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.*

6ª.- COMPATIBILIDADES

6.1.- Se establece la incompatibilidad de esta subvención con otras convocadas por el Ayuntamiento de Úbeda para el mismo objeto o actividades relacionadas.

6.2.- Se establece la compatibilidad de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe total de las ayudas no supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7ª.- DOCUMENTACIÓN

7.1.- La solicitud se realizará presentándola instancia (Modelo 1) que se podrá obtener y confeccionar en la página web del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Úbeda (en adelante, SEMUDE), en la dirección <http://deporteubeda.com>, al final de la presente convocatoria o en las oficinas del SEMUDE.

7.2.- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Úbeda o, en su caso, autorización expresa mediante la presentación del Anexo 1 A, para que el Ayuntamiento de Úbeda pueda obtener dicha información a través de certificados telemáticos. Se podrá sustituir por una declaración responsable en el momento del reconocimiento de la subvención. No obstante, se exigirá como requisito para poder efectuar el pago material.

7.3.- Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de la actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del SEMUDE o en cualquier otro medio o soporte que determine el Ayuntamiento de Úbeda (Anexo 1 A).

7.4.- Declaración del responsable de que el solicitante no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones de la misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

7.5.- *Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que ha de efectuarse el pago de la subvención.*

7.6.- *Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante, del DNI del representante legal, en su caso, y certificado acreditativo de la representación.*

7.7.- *Estatutos de la Entidad y certificado acreditativo de la composición de la Junta Directiva. La documentación que se presente debe acreditar, a través de los citados estatutos, que es una Entidad con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro y que en su objeto social conste la práctica deportiva.*

7.8.- *Proyecto de la actividad que recoja todos los detalles de la misma, incluyendo el presupuesto, la aportación económica que se solicita, las fuentes de financiación y la propuesta de horarios e instalaciones.*

7.9.- *Títulos oficiales o documentos acreditativos de formación de todo el personal que participará en la actividad. El título mínimo exigido será el de monitor del Deporte que se trate, CAFID, Magisterio de Educación Física o Técnico en Animación y Actividades Físicas y Deportivas.*

En aquellos deportes o actividades físicas cuyo título de monitor no esté regulado oficialmente, o no tenga reconocimiento de modalidad deportiva, podrá valorarse la formación del monitor deportivo organizada por entidades de reconocido prestigio integradas en el subsistema del deporte federado siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria de la formación y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.

7.10.- *Documentación acreditativa de todos los criterios que deban ser objeto de valoración según lo previsto en el apartado 9.2.*

7.11.- *Certificación de la Entidad del número de socios de la misma y de las actividades anuales que organiza, además de la Escuela Deportiva.*

Las entidades solicitantes quedarán exentas de presentar la documentación recogida en los apartados 7.5, 7.6, 7.7, y 7.9 siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación

del modelo de autorización de documentos. No obstante, se deberá hacer mención a su no presentación en los documentos de solicitud.

Los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como los criterios de valoración, deberán cumplirse en la fecha de fin de plazo para presentar las solicitudes de participación.

8ª.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

En los casos en los que las solicitudes no hayan sido presentadas debidamente o adolecieran de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

9ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

9.1.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Por cada deporte o actividad física podrá existir una sola Escuela subvencionada. Un mismo proyecto puede contener varias escuelas deportivas. Para las escuelas de Fútbol 7 y 11 se presentarán solicitudes conjuntas, existiendo una sola escuela subvencionada para ambos deportes.

Para que un proyecto de escuela deportiva pueda ser beneficiario de esta subvención tendrá que alcanzar la puntuación mínima prevista en el cuadro del apartado cuarto.

9.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Por segunda titulación aportada por los monitores (máximo 18 puntos no acumulables por el mismo sujeto) sobre la exigida en el apartado séptimo. Por cada monitor con segunda titulación:

- a) Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (5 puntos).*
- b) Grado en Magisterio (4 puntos).*

- c) *Técnico Deportivo Superior o entrenador nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (3 puntos).*
- d) *Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (2 puntos).*

2. *Participación femenina (máximo 3 puntos).*

- a) *Por grupo de deportistas femenino, 0,5 puntos.*
- b) *Por grupo de deportistas de ambos sexos en un mismo grupo, 1 punto.*

3. *Personas con discapacidad (máximo 3 puntos).*

- a) *Por grupo de alumnos, 1 punto.*
- b) *Por grupo con alumnos integrados, 1 punto.*
- c) *Por trabajador de la Entidad para el objeto de la subvención, 2 puntos.*

4. *Formación de monitores que intervienen en la actividad en materias relacionadas directamente con su función. Por horas de formación, o su equivalente reglado en días, en los últimos dieciocho meses, por al menos el 70 % de los monitores de la Entidad (máximo 13 puntos).*

- a) *Por períodos de formación de 4 horas, 2 puntos.*
- b) *Por períodos de formación de entre 4 y 10 horas, 6 puntos.*
- c) *Por períodos de formación de más de 10 horas, 6puntos.*

5. *Aportación de recursos a la actividad (máximo 12 puntos):*

- a) *Por aportación extraordinaria de delegados de equipo, 0,25 puntos por cada delegado ayudante (máximo 3 puntos).*
- b) *Por aportación extraordinaria de técnicos titulados para la actividad, 1 punto por cada técnico (máximo 5 puntos).*
- c) *Por aportación extraordinaria de recursos materiales, 0,5 puntos por cada valoración de 500 € (máximo 2 puntos).*
- d) *Por aportación extraordinaria de recursos económicos procedentes de fuentes de financiación externas, 0,5 puntos por cada 500 € (máximo 6 puntos).*
- e) *Por promoción especial de la actividad (máximo 5 puntos):*

- Edición y distribución de material promocional, 0,5 puntos por cada actuación (máximo 2 puntos).
- Edición de anuncios radiofónicos y/o televisivos, 1 punto por cada anuncio (máximo 3 puntos).
- Asistencia a centros educativos para promocionar la actividad, 0,25 puntos por cada visita (máximo 5 puntos).

6. Por formación en primeros auxilios y uso de desfibrilador (máximo 9 puntos).

- a) Por estar en posesión, al menos el 50 % del personal de la Entidad, del título formativo de uso de desfibrilador, 4.5 puntos.
- b) Por estar en posesión, al menos el 50 % del personal de la Entidad, de título formativo en primeros auxilios, 4.5 puntos.

7. Por organización técnica de las siguientes actividades (máximo 7 puntos).

- a) Por campeonato o concentración de la modalidad deportiva subvencionada, 1 punto.
- b) Por organización de jornada técnica de actualización durante la temporada, 1 punto por cada jornada.

8. Valoración del proyecto técnico (35 puntos).

En este apartado se valorará:

- La calidad técnica del proyecto.
- La relación detallada de dinámicas y ejercicios que se llevarán a cabo en las clases.
- El grado de cumplimiento de las finalidades y objetivos de esta convocatoria.
- La metodología empleada.
- Contenido: justificación, objetivos, fines, metodología, desarrollo de una sesión tipo, personal, materiales, horarios de clases, presupuesto, autobaremo y cualquier otro apartado que la Entidad considere conveniente incluir.

La metodología utilizada deberá ser motivadora, activa, lúdica, participativa y lo más dinámica posible, buscando los objetivos específicos de cada grupo y orientando los contenidos y las situaciones hacia el interés general de los participantes.

Los contenidos a desarrollar podrán ser amplios y variados, ya que engloban el ámbito de la Salud, el acondicionamiento físico, la relajación y los fundamentos deportivos básicos. Se deberán ajustar y definir de acuerdo con el nivel de los grupos y la evolución natural de los participantes.

10ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

10.1.-De conformidad con lo que prevén los artículos 17.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, un extracto de la presente convocatoria, una vez aprobada por la Alcaldía y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento, se publicará en el B.O.P. de Jaén. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a dicha publicación, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Úbeda o mediante cualquier medio conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- La instrucción corresponde al Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Úbeda, siendo el Instructor el Jefe del Servicio.

10.3.- La Comisión calificadora para evaluar las solicitudes presentadas y emitir el informe de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente, el Concejal Delegado de Deportes.*
- Vocal, el Jefe del Servicio Municipal de Deportes.*
- Secretario, un Administrativo del Servicio Municipal de Deportes.*

10.4.- El Instructor emitirá propuesta de resolución, a la vista del informe de la Comisión calificadora, que se notificará a los interesados para que un plazo de diez días pueda presentar reformulación de la solicitud o alegaciones.

A la vista de las alegaciones y documentación presentada, el instructor emitirá propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización de la Intervención Municipal, se elevará al órgano competente para resolver.

10.5.- El órgano competente para resolver será la Alcaldía. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria. La resolución se publicará según lo establecido en el Art. 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

10.6.- El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la legislación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Ayuntamiento de Úbeda podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

10.7.- El solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención hasta diez días después de la publicación del acuerdo de concesión. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicarlo mediante escrito, donde quede constancia de tales circunstancias, y realizar la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Úbeda o mediante cualquier medio conforme a lo establecido en la Ley 39/2015.

10.8.- Además de las publicaciones en el B.O.P. y en la Base Nacional de Subvenciones, toda publicación a que hace referencia la presente convocatoria se realizará en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, en los tabloneros de anuncios del SEMUDE, sitios en las oficinas y sedes del mismo, así como en su web <http://deporteubeda.com>. La publicación sustituirá, según la Ley 39/2015, a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

11ª.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Úbeda se imputarán al presupuesto del año 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite.

La posibilidad de concesión de subvención estará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria, cifrada en un máximo de 190.140 euros.

12ª.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Además de las previstas en la normativa aplicable:

12.1.-Organizar la actividad destinando los mismos recursos, de forma ecuaníme y al mismo tiempo, en la captación en todos los centros educativos de la Ciudad e inscribir a los interesados por orden de llegada, sin discriminación alguna.

12.2.- Realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria, en la normativa vigente, así como cumplir las indicaciones que pudieran recibir de las personas que actúen como responsables del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Úbeda.

12.3.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o parte de la misma, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Igualmente comunicará los ingresos percibidos por aportaciones de los alumnos y alumnas.

12.4.-La imagen corporativa de la Concejalía de Deportes, deberá aparecer en cualquier divulgación informativa o publicitaria, así como en cualquier prenda deportiva de la actividad o relacionada con la misma.

12.5.-Permitir con colaboración la inspección y supervisión del desarrollo de la actividad por parte de los agentes del SEMUDE. Facilitar la comprobación de la veracidad de la documentación presentada y facilitarla cuando sea requerida.

12.6.-Realizar la justificación de la subvención concedida con los documentos que se establecen en el apartado 14.

12.7.- Aportar la información que se le pueda requerir para el cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía según su Art. 4.3.

12.8.- En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.9.- Las entidades que pudieran ser beneficiarias de más de 40 grupos, dado el mayor número de alumnos, deben atender las actividades subvencionadas en horario presencial de mañana y de tarde de lunes a viernes.

13ª.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

13.1.-Conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en tres plazos:

- Pago adelantado del 8 % durante el mes de octubre de 2025.
- Pago adelantado del 72 % durante el mes de febrero de 2026.
- Pago del 20% restante una vez aprobada la justificación.

13.2.- Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente, en forma y plazo, el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

14ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

14.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos de gasto corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

14.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será hasta el 15 de octubre de 2026.

1.Firmante: Antonia Olivares Martínez
Puesto: Alcaldesa
Fecha Firma: 08/10/2025 09:42:09

2.Firmante: Secretaria General - Ayuntamiento de Úbeda
Puesto: Sello de Secretaría
Fecha Firma: 08/10/2025 09:43:22

14.3.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación justificativa se compone de:

- a) Cuenta justificativa y declaración responsable (Modelo 2).*
- b) Relación de originales justificativos del gasto (Anexo 2A). Los documentos justificativos de gasto deberán ser suficientes para justificar el importe total de la subvención municipal, así como otras subvenciones o ayudas recibidas para financiar la misma actividad, incluidas las aportaciones realizadas por los usuarios de las Escuelas.*
- c) Documentos justificativos de gasto y de pago.*
- d) Memoria final de la actividad.*
- e) Documentos probatorios de la publicidad realizada a la subvención.*
- f) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*
- g) Declaración responsable de que el IVA soportado no es susceptible de recuperación o compensación.*
- h) Declaración responsable sobre otras subvenciones recibidas para el mismo fin.*

La documentación se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos en la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Úbeda o por cualquiera de los medios permitidos en la Ley 39/2015.

La documentación será visada por el SEMUDE, comprobando que los justificantes respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables.

Si una vez transcurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, se observase la necesidad de subsanar alguno de los documentos que conforman la misma, se concederá a los interesados el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de dicha subsanación.

Los justificantes originales serán estampillados con sello en tinta de forma visible con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones.

En ningún caso, las entidades beneficiarias podrán conceder y/o pagar, con cargo a la subvención, becas o ayudas a deportistas.

14.4.- Requisitos de los documentos justificativos.

1.- FACTURAS. Las facturas a nombre de la Entidad deben contener los siguientes datos:

1.- Número y en su caso serie.

2.- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la Entidad.

3.- Descripción de la operación y contraprestación total, desglosando los precios unitarios. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida. Si la operación está exenta de IVA se hará constar la norma que declara dicha exención.

4.- Fecha en que se ha efectuado la operación.

5.- Lugar y fecha de su emisión.

6.- Firma y sello del expedidor.

7.- Forma de pago, detallando una de las siguientes.

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago con cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

e) Pago con tarjeta de crédito: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Las facturas que obedezcan a conceptos subvencionables definidos en las presentes bases, si incluyeran otras actividades, para que sean válidas, deben indicar el desglose de, al menos, la cantidad que corresponde a la actividad subvencionada y en el concepto correspondiente.

2.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS

En este caso, con personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral, se realizará mediante liquidación practicada en nómina por el líquido percibido. Si en el momento de la justificación hubiese abonado los impuestos correspondientes y liquidados los seguros sociales, podrá justificar por el salario bruto.

Los documentos para justificar el salario bruto serán:

- *Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones).*
- *Impresos 111 acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF.*

3.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Corresponden a cantidades que se abonan a personal de la Entidad con contrato laboral por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos fuera del término municipal de Úbeda y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.

La justificación del gasto se realizará por los siguientes medios:

- *En caso de que el servicio se realice a través de agencia de viajes, empresa de transportes o alquiler de vehículos, se presentará factura emitida por la agencia o empresa correspondiente que reunirá los requisitos del apartado 1.*
- *En caso de transporte en vehículo particular, la justificación se realizará cumplimentando el modelo (Anexo 2B) El importe máximo a subvencionar por Km recorrido será de 0.26 €. Se garantizará la máxima ocupación de los vehículos que se desplacen.*

Independientemente del medio de transporte utilizado, deberá presentarse declaración del motivo del desplazamiento y del número de personas desplazadas.

4.- GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Se justificarán mediante facturas del establecimiento hotelero que deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado primero. En cualquier caso, deberá presentarse declaración del motivo que ocasiona el gasto por alojamiento o manutención.

5.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A VOLUNTARIOS

No serán justificables las cantidades que retribuyan trabajos realizados por voluntarios.

La admisión de gastos ocasionados a voluntarios como gasto justificable exigirá que la Entidad subvencionada esté inscrita en el Registro competente de entidades de voluntariado y que se cumplan los requisitos previstos en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y demás normativa que resulte de aplicación, y se justificará conforme a lo previsto en los apartados 3 y 4 anteriores.

6.- GASTOS FEDERATIVOS

Procedentes de las federaciones deportivas sólo se admitirán inscripciones, fichas, arbitrajes y mutualidad, mediante factura, certificado o documento similar. No se admitirán a efectos justificativos documentos relacionados con los conceptos de gastos de sanciones o fianzas.

7.- GASTOS TRIBUTARIOS

Se justificará con la carta de pago emitida por la Administración titular del tributo. Se admitirá como justificante el pago de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

15ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago:

- *Cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *En el caso de que el Ayuntamiento de Úbeda decretará el cierre total o parcial de las instalaciones deportivas municipales, se procederá al reintegro de la parte proporcional.*
- *En el caso de que, en las clases de un grupo o grupos, no se cumplieran los objetivos establecidos para las clases, en especial las medidas de seguridad frente al Coronavirus, el Ayuntamiento de Úbeda podrá decretar el reintegro de la cantidad mensual asignada.*

16ª.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Publicar la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, en la BDNS, en el portal de transparencia, en los tabloneros de anuncios del SEMUDE sitios en las oficinas y sedes del mismo, así como en su web <http://deporteubeda.com>, y un extracto en el BOP de Jaén.

Interposición de recursos:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En ÚBEDA, según fecha y firma consignadas electrónicamente al pie de este documento.

1.Firmante: Antonia Olivares Martínez
Puesto: Alcaldesa
Fecha Firma: 08/10/2025 09:42:09

2.Firmante: Secretaria General - Ayuntamiento de Úbeda
Puesto: Sello de Secretaría
Fecha Firma: 08/10/2025 09:43:22